

SEGURO COMPLEMENTARIO  
DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR  
MANUAL DE PRODUCTO



pacífico





## Índice

¿Quiénes somos?	4
Respaldo especializado en riesgos laborales	4
¿Qué es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo?	5
¿Qué cubre?	6
¿Qué no cubre?	8
¿Cuál es el procedimiento de declaración de planilla?	9
¿Cómo realizar el pago?	10
¿Qué hacer en caso de un accidente?	11
Enfermedad ocupacional	12
Atención al cliente	14
Relación de clínicas afiliadas SCTR	14

## ¿Quiénes somos?

**Somos una empresa líder en el mercado asegurador peruano**, cuya principal ocupación es ofrecer a las personas soluciones que protejan aquello que más valoran para que solo se preocupen por lograr sus metas.

**Formamos parte del grupo Credicorp**, el holding financiero más grande del Perú. Contamos con más de 5,000 profesionales dedicados a brindar a nuestros clientes una oferta integral de productos y servicios en las diferentes líneas de negocios que manejamos a través de nuestras 3 empresas: Pacífico Seguros Generales; Salud, a través de nuestra subsidiaria Pacífico EPS, y; Vida y pensiones a través de Pacífico Seguros de Vida.

## Apoyo especializado en riesgos laborales

En Pacífico EPS y Pacífico Seguros de Vida formamos parte de la Fundación Iberoamericana de Seguridad y Salud Ocupacional (FISO), institución orientada al desarrollo de actividades de investigación, capacitación y seguimiento de los sistemas de salud ocupacional y riesgos profesionales.

Además, las más reconocidas administradoras de riesgo laboral de la región forman parte de esta reconocida institución:

- La Asociación Chilena de Seguridad.
- Prevención ART de Argentina.
- Colmena ARP de Colombia.

## ¿Qué es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo?

Es un seguro determinado por el Estado (según el Decreto Supremo No. 009-97-SA y modificado por el Decreto Supremo No. 003-98-SA) que brinda cobertura de atención médica o prestaciones económicas requeridas por el trabajador a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Este seguro es obligatorio para las empresas dedicadas a actividades económicas de alto riesgo, especificadas en el Anexo No. 5 del – DS 009-97-SA, modificado por el DS No. 003-98-SA:

- Extracción de madera.
- Pesca.
- Producción de petróleo crudo y gas natural.
- Extracción de minerales metálicos.
- Industria del tabaco.
- Fabricación de textiles.
- Industria del cuero y productos de cuero y sucedáneos de cuero.
- Industria de la madera y productos de madera y corcho.
- Fabricación de sustancias químicas industriales y otros productos químicos.
- Refinería de petróleo.
- Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón.
- Fabricación de productos plásticos.
- Fabricación de vidrios y productos de vidrio.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Producción de petróleo crudo y gas natural.
- Extracción de minerales metálicos.
- Industria básica de hierro y acero.
- Industrias básicas de metales no ferrosos.
- Fabricación de productos metálicos.
- Construcción de maquinaria.
- Electricidad, gas y vapor.
- Construcción.
- Transporte aéreo.
- Servicios de saneamiento y similares.
- Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad veterinaria.
- Manipuleo de carga.
- Periodistas y camarógrafos en trabajo de campo.
- Estiba.

## ¿Qué cubre?

### 1. Salud

#### **(Prestaciones Asistenciales) por Trabajo de Riesgo a cargo de PACÍFICO EPS**

- Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional para los empleadores y asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica sin límite, al 100%, sin copago ni deducible, hasta la recuperación total o parcial o el fallecimiento del asegurado.
- Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado.
- Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios.

### 2. Pensiones

#### **(Prestaciones Económicas) por Trabajo de Riesgo a cargo de PACÍFICO VIDA**

- Indemnización por invalidez:  
Si las lesiones dieran lugar a una invalidez parcial permanente igual o superior al 20% pero menor al 50% de su capacidad de trabajo, se pagará por única vez al asegurado una indemnización, la cual es proporcional a su remuneración y a su grado de incapacidad.
- Pensión de invalidez:  
Se pagará una pensión al asegurado que, como consecuencia de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, quedara con una invalidez mayor o igual al 50% de su capacidad de trabajo. El pago de la pensión, se inicia una vez terminado el periodo de subsidios por incapacidad temporal.



Grado de incapacidad	Remuneración mensual <sup>(1 y 2)</sup>
Invalidez total	al 70%
Invalidez parcial	al 50%
Gran invalidez	al 100%

- **Pensión de sobrevivencia:**

La pensión de sobrevivencia, se paga a los beneficiarios en caso falleciera el trabajador asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Beneficiario	Remuneración mensual <sup>(1 y 2)</sup>
Cónyuge o concubino con hijos	al 35%
Cónyuge o concubino sin hijos	al 42%
Hijos menores de 18 años	al 14% (cada uno)
Hijos inválidos de 18 años <sup>(3)</sup>	al 14% (cada uno)
Padres <sup>(4)</sup>	al 14% (cada uno)

- **Gastos de sepelio:**

En caso de fallecimiento de un trabajador asegurado, se reembolsarán los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los haya sufragado, previa presentación de los documentos originales que sustenten dichos gastos. (5)

Nota: Los beneficios y coberturas son los indicados en la norma del D.S. No. 003-98-SA.

(1) Remuneración mensual: Es el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, considerando el límite máximo previsto en el Artículo 47 del Decreto Supremo No. 004-98.EF y de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones.

(2) El límite corresponde a la remuneración máxima vigente para el Sistema Privado de Pensiones al momento del siniestro.

(3) Son beneficiarios siempre y cuando su invalidez sea total y permanente.

(4) Si tienen más de 60 años de edad y han dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SPP), o que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al Decreto Supremo No. 003-98-SA.

(5) Hasta el monto máximo establecido por la SPP para el mes de fallecimiento.



## ¿Qué no cubre?

### **No cubre aquellas situaciones que no constituyan un accidente de trabajo:**

- a. El que se produce en el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la Entidad Empleadora.
- b. El provocado intencionalmente por el trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.
- c. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica del empleador.
- d. El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se realicen dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- e. El producido durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- f. Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
- g. Los producidos en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín, conmoción contra el orden público o terrorismo.
- h. Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- i. Los que se produzcan como consecuencia de fisión o fusión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.

### **Asimismo, están excluidas del seguro:**

- a. La invalidez configurada antes del inicio de la vigencia del seguro, cuyas prestaciones serán amparadas por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez.
- b. Muerte o invalidez causadas por lesiones voluntarias o autoinfligidas o autoeliminación o su tentativa.
- c. La muerte o invalidez de trabajadores asegurables no declarados por el Contratante que serán de cargo de la ONP de conformidad con lo indicado en el artículo 88 del Decreto Supremo No. 009-97-SA.
- d. La muerte del Asegurado mientras percibe subsidios por incapacidad temporal a cargo de EsSalud, por causas distintas al accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocasionó dicho subsidio.

En el DS 003-98-SA se amplían y se detallan las situaciones excluidas de las coberturas de salud, invalidez, sobrevivencia y sepelio.

## ¿Cuál es el **procedimiento de declaración de planilla?**

Les informamos que para efectuar la declaración de planillas cuenta con dos alternativas:

### 1. **Página web**

Directamente a través de nuestra web, ingresando a Pacífico en Línea:

**<<http://www.pacificoseguros.com/>>** con su usuario y clave. Este aplicativo permite cargar una hoja (Excel) con la información básica de sus trabajadores ((i) Nombres, (ii) Apellido Paterno, (iii) Apellido Materno, (iv) Documento de identidad, (v) Fecha de Nacimiento y (vi) Remuneración Asegurable.) y emitir en el momento la liquidación y constancia de cobertura del periodo declarado.

En caso no cuente con usuario, lo podrá solicitar al siguiente correo electrónico [webvidagrupo@grupopacifico.com.pe](mailto:webvidagrupo@grupopacifico.com.pe) indicando los siguientes datos: Nombre, DNI y correo electrónico del Usuario, solicitud que será respondida en un lapso de 2 días hábiles haciéndole llegar su usuario web, clave de acceso y manual de uso.

### 2. **Buzón de correo SCTR**

La segunda alternativa es enviar, de acuerdo a su periodo de facturación, un correo electrónico indicando como asunto “Declaración de Planilla de la Póliza N° <<Número de Póliza>>”. A dicha documentación se deberá adjuntar un archivo Excel con la información de la totalidad de los trabajadores asegurados ordenada en los siguientes campos: (i) Nombres, (ii) Apellido Paterno, (iii) Apellido Materno, (iv) Documento de identidad, (v) Fecha de Nacimiento y (vi) Remuneración Asegurable.

Recuerde que, si durante su periodo de facturación se suscitan modificaciones (inclusiones o ceses) en su planilla, deberá declarar dichas modificaciones dentro del mes de ocurrido el cambio. De esta manera, el registro de sus trabajadores estará actualizado para efectos de la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Ley N° 26790).

- Para clientes con bróker:  
[administrador\\_uno@grupopacifico.com.pe](mailto:administrador_uno@grupopacifico.com.pe)  
[administrador\\_dos@grupopacifico.com.pe](mailto:administrador_dos@grupopacifico.com.pe)  
[administrador\\_tres@grupopacifico.com.pe](mailto:administrador_tres@grupopacifico.com.pe)
- Para clientes sin bróker  
[administrador\\_cuatro@grupopacifico.com.pe](mailto:administrador_cuatro@grupopacifico.com.pe)  
[modulo.mix@grupopacifico.com.pe](mailto:modulo.mix@grupopacifico.com.pe)  
[modulo.agencias@grupopacifico.com.pe](mailto:modulo.agencias@grupopacifico.com.pe)

## ¿Cómo realizar el pago?

Ponemos a su disposición, sin costo alguno y a nivel nacional, la red de agencias del Banco de Crédito BCP y de Interbank. Podrá cancelar bajo las siguientes modalidades:

### 1. A través de vía BCP

- Ingrese a la página web [www.viabcp.com.pe](http://www.viabcp.com.pe)
- Acceda a la sección **Pagos de Servicios**.
- Seleccione la opción **Seguros y Clínicas**.
- Luego, en la casilla, **Seleccione la empresa**.

Pacífico EPS (SCTR Salud)	➡	Aportaciones salud m.n.	➡	Ingresar el número de cliente
Pacífico Vida (SCTR Pensión)	➡	Credipago vida grupo	➡	Ingresar el número de póliza

El contrato es a plazo indefinido.

### 2. Cargo en cuenta (débito automático):

Tanto para el **BCP** como para **Interbank**, debe obtener el formulario de afiliación en las agencias de cada banco. Una vez firmado, deberá ser remitido a nuestra oficina principal (Av. Juan de Arona 830, San Isidro) con atención al Departamento de Cobranzas.

### 3. Pago en agencia bancaria:

Identifíquese en la ventanilla del banco con su **código de cliente** de Pacífico EPS. Puede encontrarlo detallado en la factura, junto a la razón social. El código es válido para ambos bancos.

### 4. Pago en oficinas:

Adicionalmente, cuenta con nuestra oficina principal (Av. Juan de Arona 830, San Isidro) para realizar sus pagos de lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.

**Nota:** El sistema de pago en agencia bancaria solo es válido para primas facturadas.

## Accidente Laboral

### ¿Qué es un accidente laboral?

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo (de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009 - 97 - SA, artículo 2, inciso K).

### ¿Qué hacer ante un accidente laboral?

1. El empleador debe trasladar al trabajador a la clínica seleccionada de la red de establecimientos afiliados a Pacífico u hospital de EsSalud más cercano, llevando:

- DNI o fotocheck.
- Original de la Solicitud de Atención Médica SCTR con copia (para que sea devuelta al empleador) y la Declaración de Accidente, ambas firmadas y selladas por el empleador.
- Ambos formatos deben contar con FECHA y HORA del accidente, detallando actividad que realizaba el trabajador y detalle claro y amplio sobre cómo sucedieron los hechos.

2. Reportar el accidente inmediatamente a Pacífico vía correo electrónico al buzón [siniestros@pacifico.com.pe](mailto:siniestros@pacifico.com.pe) indicando:

- Fecha del accidente.
- Empresa contratante o Empleador: RUC o Razón Social (como figura en SUNAT).
- Trabajador accidentado: Nombres, Apellidos y DNI.
- Descripción del accidente: Actividad que realizaba el trabajador y detalle claro y amplio sobre cómo sucedieron los hechos.



### **Atenciones posteriores a la emergencia**

- Atenciones previa cita en cualquier clínica de la red de establecimientos afiliados a Pacífico Salud EPS, vía telefónica o personalmente.
- Para ser atendido es imprescindible que presente el original de la solicitud de atención médica SCTR, firmada y sellada por el empleador.

## **Enfermedad Ocupacional**

### **¿Qué es una enfermedad Ocupacional?**

Se entiende como enfermedad profesional, todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar (de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009 - 97 - SA, artículo 2, inciso N).

### **¿Qué hacer si un trabajador cree tener una enfermedad profesional?**

1. El paciente debe ser atendido por su seguro de enfermedades comunes (EPS o ESSALUD). Solicitar Informe Médico con los diagnósticos establecidos y resultados de exámenes que sustenten los diagnósticos.

2. El empleador debe enviar a Pacífico EPS, vía correo electrónico o en físico:

- Informe Médico antes mencionado.
- Detalles de los puestos de trabajo ocupados en la empresa y tiempo laborando en cada puesto.
- 02 últimos exámenes ocupacionales.

Con esta información, Pacífico evaluará la pertinencia de considerar una Enfermedad Profesional. Según el caso, Pacífico podría solicitar mayor información.

## Prestaciones Económicas: cobertura de invalidez, sobrevivencia y sepelio por trabajo de riesgo

### 1. En caso de fallecimiento

Debe presentar los formatos: Solicitud de Pensión de Sobrevivencia y Solicitud de Reembolso de Gastos de Sepelio, junto con la documentación de sustento indicada en dichos formatos dentro de las primeras 24 horas de ocurrido. Puede solicitar los formatos e información adicional enviando un correo electrónico a: **consultas.beneficios@pacificovida.com.pe** o llamando al teléfono **(01)518 4854**.

### 2. En caso de incapacidad permanente

Un mes antes de concluir el periodo de subsidios por incapacidad temporal, en caso la incapacidad persistiera, debe iniciar el trámite de Evaluación y Calificación de Invalidez.

Para eso, es necesario que complete los formatos correspondientes y presente la respectiva documentación de sustento.

Puede solicitar los formatos e información adicional enviando un email a **consultas.beneficios@pacificovida.com.pe** o llamando al teléfono **(01)518 4854**.

## Atención al cliente

Lo esperamos en nuestra Plataforma de Atención al Cliente, ubicada en Av. Juan de Arona 830, San Isidro.

Además ponemos a su disposición nuestras centrales telefónicas:

- **Pacífico EPS**

Central de emergencias y asistencia Pacífico Asiste

Lima y provincias: 415 1515

Atención las 24 horas, los 365 días del año.

Central de información y consultas

Lima y provincia: 513 5000

Atención las 24 horas, los 365 días del año.

Nuestra central administrativa: 518 4000

- **Pacífico Seguros de Vida**

Central: 518 4500

donde podrá contactar a su ejecutivo asignado.

Para mayor información sobre términos, condiciones y exclusiones, visítenos en:

[www.pacificoseguros.com](http://www.pacificoseguros.com)

## Relación de Clínicas Afiliadas SCTR Salud

Pueden visualizar la relación de clínicas afiliadas en el siguiente link:

<http://www.pacificoseguros.com/site/clinicas-afiliadas-a-pacifico-seguros.aspx>



# Contáctenos, estamos para servirle

## Oficina en Lima

- Oficina Principal: Torre Pacífico, Av. Juan de Arona 830, San Isidro, Lima 27 – Perú.

## Central de Información y Consultas

- Lima y provincias: (01) 513-5000

## Pacífico Asiste

- Lima y provincias: (01) 415-1515.  
Central de Emergencias y Asistencia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Adicionalmente puede enviar sus comunicaciones dirigidas a Pacífico EPSS.A. para coberturas SCTR-Salud (Prestaciones Salud) o Pacífico Vida para cobertura SCTR-Pensiones (Prestaciones Económicas) a través de las siguientes oficinas de Pacífico Seguros.

## Oficinas en Provincias

- Camaná: Av. Lima 661, Cercado. T (054) 571 551 – 571 477
- Chimbote: Francisco Bolognesi 504. T (043) 321 921
- Chincha: Jr. Lima 278. T (056) 267 354 – 263 091
- Cusco: Urb. Mariscal Gamarra 1-D, 1ra. Etapa, Cercado.  
T (084) 228 512
- Huancayo: Paseo La Breña 125 – 133, Piso 2, Of. 202 y 203. T (064) 224 409
- Huánuco: Jr. Dámaso Beraún 910. T (062) 511 459
- Huaraz: Av. Mariscal Luzuriaga 1054, Plazuela Belén.  
T (043) 425 831
- Ica: Urb. Santa María E-226. TF (056) 233 436
- Ilo: Jr. Zepita 411. T (053) 482 762
- Iquitos: Yavari 363, Of. 4, Edificio El Dorado. T (065) 235 341
- Piura: Libertad 657, Cercado. T (073) 301 885 – 327 811
- Puno: Jr. Moquegua 219. T (051) 365 638
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado. T (052) 244 241
- Trujillo: Av. España 240, Of. 101 – 102. T (044) 235 041
- Pacífico Arequipa: Av. Bolognesi 301 Yanahuara, Arequipa.  
T (054) 255 858 – 252 235 – 252 283 – 252 285  
F (054) 252 221 Directo (054) 252 230
- Pacífico Chiclayo: San José 857, Chiclayo.  
T (074) 233 961 – 227 724 F (074) 224 683 Directo (074) 273 246

[www.pacificoseguros.com](http://www.pacificoseguros.com)

Prestaciones económicas (SCTR Pensión)  
Emitido por Pacífico Seguros de Vida  
SBS VI2007720036 | SBS VI2007710028

Prestaciones asistenciales (SCTR Salud)  
Emitido por Pacífico EPS